

PLAN DE TRABAJO DEL MECANISMO CONJUNTO DE SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LA VISITA DE TRABAJO DE LA CIDH A COLOMBIA DE JUNIO DE 2021

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “Comisión Interamericana”, “Comisión o “CIDH”) y el Estado de Colombia se comprometen a ejecutar el siguiente Plan de Trabajo del Mecanismo de Conjunto de Seguimiento a las Recomendaciones de la Visita de Trabajo de la CIDH a Colombia de junio de 2021. Este Plan de Trabajo ha sido acordado, en los términos que se detallan más adelante, con el objetivo de dar seguimiento a las 33 recomendaciones priorizadas, incluidas las 4 recomendaciones de libertad de prensa y la recomendación 20 sobre asuntos étnicos raciales, que la CIDH formuló al Estado de Colombia a partir de la referida Visita de Trabajo al país de junio de 2021 (en adelante “la Visita de Trabajo a Colombia”) de acuerdo con un cronograma progresivo previamente acordado.

La CIDH y el Estado de Colombia a través de la firma de este Instrumento, manifiestan su compromiso de adoptar las medidas necesarias para implementar este Plan de Trabajo.

CONSIDERANDO

1. Que, del 8 al 10 de junio de 2021, la CIDH realizó una Visita de Trabajo a Colombia con la finalidad de observar el ejercicio de la protesta social en el país y particularmente registrar alegadas violaciones a los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones iniciadas el 28 de abril de 2021.
2. Que la realización de la Visita de Trabajo a Colombia fue facilitada por la apertura al escrutinio internacional, los diálogos constructivos mantenidos con distintos actores, el abundante suministro de información y la voluntad de entablar vías de cooperación técnica prestada por el Estado y por los sectores sociales involucrados.
3. Que, al término de la Visita de Trabajo a Colombia, en junio de 2021, la CIDH emitió sus observaciones y hallazgos dentro de los cuales señaló que las manifestaciones de 2021 estuvieron vinculadas con reivindicaciones estructurales e históricas de la sociedad colombiana relacionadas con la obligación del Estado de asegurar los principios de igualdad y no discriminación, y que el descontento expresado en las manifestaciones estuvo basado en una profunda desigualdad socioeconómica, elevados porcentajes de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, y limitaciones al acceso a derechos económicos, sociales y culturales, en particular, educación, trabajo y salud.

4. Que, en sus observaciones de la Visita de Trabajo a Colombia, la CIDH manifestó su preocupación por los registros y denuncias sobre graves violaciones a los derechos humanos, particularmente, respecto de los derechos a la vida, la integridad personal y la libertad de personas, en el contexto de las protestas.
5. Que, a partir de sus observaciones y recomendaciones, la CIDH formuló 41 recomendaciones en materia de derechos humanos dirigidas al Estado de Colombia, incluidas algunas de carácter general y otras relacionadas al derecho a la protesta social; al uso excesivo y desproporcionado de la fuerza en el marco de las protestas; a la violencia basada en género y la violencia basada en la discriminación étnico-racial; al uso de la figura de traslado de protección y desaparición de personas; al uso de las facultades disciplinarias; a la asistencia militar y la aplicación de la jurisdicción penal militar; a las afectaciones a derechos de terceros y bienes públicos en el marco de las protestas; a los cortes de ruta; a la protección a periodistas, a la libertad de expresión y el acceso a Internet, y a las misiones médicas.
6. Que, el 25 de enero de 2023, la CIDH publicó el Primer Informe de Seguimiento de las Recomendaciones emitidas por la CIDH a raíz de su Visita de Trabajo de junio de 2021¹, en el cual determinó los niveles de cumplimiento de 28 de las 41 recomendaciones emitidas, es decir, de aquellas que están más directamente relacionadas con el derecho a la protesta social.
7. Que tanto el Estado de Colombia como la CIDH reconocen la importancia de continuar el seguimiento de las 33 recomendaciones priorizadas, incluidas las 4 recomendaciones de libertad de prensa y la recomendación 20 sobre asuntos étnicos racionales.
8. Que la implementación y cumplimiento integral de las recomendaciones de la CIDH es un propósito fundamental para asegurar la plena vigencia de los derechos humanos en los Estados miembros de la OEA, así como para contribuir al fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) en su conjunto.
9. Que de igual manera, la implementación y cumplimiento integral de las recomendaciones de la CIDH se enriquece a partir de procesos amplios de diálogo e intercambio de información en los cuales intervengan distintos actores, incluidos el Estado involucrado, organismos internacionales, la sociedad civil, organizaciones defensoras de derechos humanos, las víctimas y las asociaciones de víctimas.
10. Que la CIDH cuenta con amplia experiencia en acompañar y brindar apoyo técnico a los Estados de la región para que realicen esfuerzos efectivos de cumplimiento de las recomendaciones que son emitidas para promover el respeto y la garantía de los derechos humanos. Al respecto, la Comisión publicó el documento “Directrices generales de seguimiento de recomendaciones y decisiones de la Comisión

¹ CIDH, *Primer Informe de Seguimiento de Recomendaciones: Visita de trabajo a Colombia de junio de 2021*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 391 25 de enero 2023.

Interamericana de Derechos Humanos” (en adelante “Directrices de Seguimiento”)², que contiene los lineamientos para el

11. establecimiento de mecanismos especiales de seguimiento. Las Directrices de Seguimiento indican que, para la constitución de un Mecanismo Especial de Seguimiento, es necesaria la elaboración de un plan de acción que establezca elementos esenciales para su funcionamiento y que, por lo menos, incluya los antecedentes del mecanismo, objetivos, metodología, plazo de funcionamiento, participación de organizaciones de la sociedad civil, personas peticionarias o víctimas, Estado, entre otros.
12. Que el Estado de Colombia ha manifestado su anuencia y disposición para dar un efectivo cumplimiento de las 33 recomendaciones priorizadas, incluidas las 4 recomendaciones de libertad de prensa y la recomendación 20 sobre asuntos étnicos racionales emitidas por la CIDH en el marco de la Visita de Trabajo de junio de 2021 al país.
13. Que, reconociendo la necesidad de dotar de efectividad y eficacia a las recomendaciones en materia de derechos humanos que fueron emitidas a raíz de la Visita de Trabajo a Colombia, la CIDH ha dialogado y acordado con el Estado de Colombia conformar y poner en funcionamiento un Mecanismo Conjunto de Seguimiento de Recomendaciones que contribuya a su cumplimiento y procesos de implementación.

POR TANTO

La CIDH y el Estado deciden adoptar el presente Plan de Trabajo para la constitución e implementación del “Mecanismo Conjunto de Seguimiento a las Recomendaciones de la Visita de Trabajo de junio de 2021 a Colombia” (en adelante “Mecanismo Conjunto de Seguimiento”), que se regirá por los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS

El Mecanismo Conjunto de Seguimiento tiene la finalidad principal de que la CIDH y el Estado de Colombia articulen acciones de seguimiento dirigidas a que este último implemente y dé cumplimiento a las recomendaciones emitidas a raíz de la Visita de Trabajo de junio de 2021 al país. A partir de este objetivo principal, el Mecanismo Conjunto de Seguimiento aplicará metodologías especializadas que permitan analizar y evaluar los avances en el cumplimiento de las 33 recomendaciones priorizadas, incluidas las 4 recomendaciones de libertad de prensa y la recomendación 20 sobre asuntos étnicos racionales de la Visita de Trabajo, de acuerdo con su contenido y alcance; así como articular y desarrollar actividades para brindar asistencia especializada a los procesos de

² CIDH, *Directrices generales de seguimiento de recomendaciones y decisiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*, OEA/Ser.L/V/II.173, Doc. 177, 30 de septiembre de 2019.

implementación de las recomendaciones. A partir de lo anterior, el Mecanismo de Seguimiento procurará el cumplimiento de los siguientes propósitos específicos:

- 1.1 Elaborar y aplicar metodologías de seguimiento de las recomendaciones emitidas por la CIDH a raíz de la visita, enfocadas en ejes temáticos previamente definidos (ver artículo 4 sobre metodología de seguimiento) y de conformidad con las “Directrices Generales de Seguimiento”.
- 1.2 Brindar asistencia al Estado de Colombia para la elaboración de estrategias de implementación y medidas de cumplimiento de las recomendaciones formuladas a raíz de la Visita de Trabajo de junio de 2021 a Colombia, las cuales incluyen, entre otras, la adopción de legislación y normativa; acciones de acceso a la justicia; el diseño e implementación de políticas públicas; reformas y acciones de fortalecimiento de la cultura institucional, y sistemas de registro de información.
- 1.3 Brindar asesoría al Estado de Colombia sobre los estándares interamericanos en materia de derechos humanos a aplicar para lograr la efectiva implementación de las recomendaciones.
- 1.4 Trabajar de manera conjunta con las Organizaciones de la Sociedad Civil y las víctimas, fomentando su diálogo y participación en el cumplimiento de las recomendaciones.
- 1.5 Fortalecer los canales de comunicación con las Organizaciones de la Sociedad Civil para facilitar el intercambio de información sobre los avances en el seguimiento de las recomendaciones, utilizando como principal herramienta el SIMORE Interamericano.
- 1.6 Evaluar el cumplimiento de las recomendaciones, incluyendo indicadores ajustados al contenido y alcance de estas últimas que permitan determinar su nivel de implementación.

ARTÍCULO 2. ACTORES RELEVANTES

El Mecanismo Conjunto de Seguimiento funcionará a partir de la colaboración y articulación con los actores involucrados en el proceso de cumplimiento de las recomendaciones sujetas al seguimiento. Principalmente estos son: la CIDH, el Estado de Colombia, las Organizaciones de la Sociedad Civil, las víctimas y sus familiares. Asimismo, el Mecanismo de Seguimiento buscará la articulación con otros organismos autónomos e internacionales con la finalidad de acceder a información útil que permita despegar adecuadamente el seguimiento de las recomendaciones.

ARTÍCULO 3. SEDE Y ACTIVIDADES

El Mecanismo Conjunto de Seguimiento será administrado por la CIDH y tendrá sede permanente en Washington D.C., donde estará coordinado por la o el Comisionado relator de país, con el apoyo del equipo técnico de la Sección de Seguimiento a Recomendaciones e Impacto de la Secretaría Ejecutiva. Sin embargo, el Mecanismo Conjunto de Seguimiento podrá desplegar algunas de sus actividades en el país, previo acuerdo con el Estado de Colombia. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Mecanismo de Seguimiento implementará las siguientes actividades:

3.1 Actividades que, en mayor medida, involucran exclusivamente la actuación de la CIDH:

- Aprobación del Plan de Trabajo del Mecanismo Conjunto de Seguimiento por parte de la CIDH y despliegue de acciones para garantizar su puesta en funcionamiento.
- Elaboración de informes periódicos internos que incorporen análisis de seguimiento para determinar los niveles de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la CIDH. Estos informes contendrán la información proporcionada por los actores involucrados, así como información recopilada a través de un monitoreo semanal de los medios de comunicación y de otras fuentes secundarias.
- Implementar una estrategia de comunicación dirigida a difundir los avances y desafíos en el cumplimiento de las recomendaciones, la cual incluirá comunicados de prensa periódicos, los cuales serán socializados con el Estado de acuerdo con el protocolo general aplicable.
- Elaboración de un informe periódico anual sobre los avances en el cumplimiento de las recomendaciones del Informe y desafíos pendientes en los procesos de implementación.
- Desarrollar actividades de capacitación sobre los procesos de seguimiento de recomendaciones, incluido el uso del SIMORE Interamericano.

3.2 Actividades que, de manera conjunta, serán ejecutadas por la CIDH y las autoridades estatales:

- Aprobación conjunta del Plan de Trabajo del Mecanismo Conjunto de Seguimiento.
- Organizar y realizar diálogos entre la CIDH, encabezados por el Relator de País y la Secretaría Ejecutiva, y autoridades de alto nivel del Estado para anunciar la constitución del Mecanismo Conjunto de Seguimiento, socializar sus objetivos e invitar a participar en la consecución del seguimiento planteado.
- Organizar y realizar las reuniones de seguimiento virtuales y/o presenciales con autoridades estatales y el equipo de la Secretaría Ejecutiva de la CIDH para evaluar el estatus de cumplimiento y proporcionar información sobre las medidas de cumplimiento adoptadas para cumplir con las recomendaciones. En lo posible, estas reuniones se realizarán con las entidades involucradas en los procesos de implementación de todas las ramas del poder público y órganos de control. Mediante estos espacios, el Estado además proporcionará información sobre los mecanismos de participación de sociedad civil y víctimas, en los procesos de implementación de las recomendaciones.
- Preparación y realización de una visita anual de trabajo en terreno para acompañar los avances de la implementación de las recomendaciones de la Visita de Trabajo a Colombia o para brindar asistencia técnica y realizar otras actividades.
- Capacitar al Estado sobre las metodologías de trabajo de la Comisión sobre el seguimiento a las recomendaciones y el SIMORE Interamericano, así como en

otras herramientas que contribuyan con el efectivo seguimiento y monitoreo del mecanismo.

- Gestionar el intercambio de información, a partir de las solicitudes realizadas por la CIDH al Gobierno del Estado de Colombia, respecto al avance en el cumplimiento de las recomendaciones de acuerdo con los distintos ejes temáticos.

3.3 Actividades de la CIDH que involucran a otros actores:

- Fortalecer el diálogo y cooperación con la Defensoría del Pueblo de Colombia y organismos internacionales, incluida la Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, con la finalidad de acceder a información de relevancia que fortalezca la implementación de las recomendaciones de la Visita de Trabajo a Colombia.
- Gestión de espacios de intercambio periódico con Organizaciones de la Sociedad Civil, con la finalidad de acceder a información relativa a los procesos de implementación de las recomendaciones, a partir de ejes temáticos, y para promover su participación en el Mecanismo Conjunto de Seguimiento.
- Promover el registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Colombia en el SIMORE Interamericano para facilitar el reporte de información por parte de estas a través de dicha plataforma de seguimiento.

3.4 Cláusula del mandato de la CIDH. La CIDH mantiene su prerrogativa de envíos de solicitud de información, convocar audiencias virtuales, publicación de comunicados de prensa, reuniones con actores relevantes al seguimiento de recomendaciones, entre otras actividades regulares previstas en su reglamento. En el marco de estas actividades, la CIDH pondrá en conocimiento del Estado las acciones respectivas.

ARTÍCULO 4. METODOLOGÍA DE FUNCIONAMIENTO

El Mecanismo Conjunto de Seguimiento funcionará a través de actividades de seguimiento y de apoyo técnico sobre la implementación de recomendaciones.

El Mecanismo Conjunto de Seguimiento priorizará las 33 recomendaciones priorizadas, que incluyen las 28 recomendaciones que fueron incluidas en el Primer Informe de Seguimiento de la CIDH³; 1 recomendación sobre la temática de violencia basada en discriminación étnico-racial⁴ y, finalmente, 4 recomendaciones que fueron emitidas por la Comisión en relación con la temática de protección a periodistas, libertad de expresión y acceso a internet⁵.

³ CIDH, Primer Informe de Seguimiento de Recomendaciones: Visita de trabajo a Colombia de junio de 2021, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 391 25 de enero 2023.

⁴ Recomendación 20. CIDH, Observaciones y Recomendaciones: Visita de trabajo a Colombia, junio de 2021.

⁵ Recomendaciones 37, 38, 39 y 40. CIDH, Observaciones y Recomendaciones: Visita de trabajo a Colombia, junio de 2021.

Asimismo, estas actividades se realizarán con la participación de la representación del Estado, de las Organizaciones de la Sociedad Civil y de otros actores interesados, de acuerdo con la siguiente metodología y el cronograma anexo a este Plan de Trabajo (ver Anexo 1).

- **Sesiones periódicas de reuniones y visitas de trabajo:**

El Mecanismo Conjunto de Seguimiento realizará sesiones virtuales de trabajo, y una sesión de trabajo en Colombia entre los meses de noviembre y diciembre de 2023 entre el Estado y la CIDH en la cual se intercambiará información sobre los avances y desafíos en el cumplimiento de las 33 recomendaciones priorizadas para el funcionamiento del mecanismo. Esta sesión se desarrollará a partir de una agenda de reuniones entre la CIDH y el Estado, previamente acordada. Posterior al desarrollo de esta sesión de trabajo, la CIDH y el Estado convocarán a una sesión con las Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas con el fin de socializar los avances en cumplimiento, la hoja de ruta que se ha acordado u otros temas discutidos. Esta jornada se realizará sin perjuicio de las reuniones adicionales de carácter bilateral que sean programadas entre la CIDH y organizaciones de la sociedad civil, o entre el Estado y estas organizaciones, en torno al seguimiento de estas recomendaciones.

Durante esta visita, el Mecanismo Conjunto de Seguimiento programará actividades de apoyo técnico o capacitación para orientar la implementación de las recomendaciones.

Posteriormente, en diciembre de 2024 se realizará una segunda sesión de trabajo en Colombia sobre el avance de la implementación del Mecanismo.

- **Audiencias de seguimiento:**

De manera complementaria a la visita anual, la CIDH podrá convocar a audiencias virtuales con la participación tanto de representantes estatales como con Organizaciones de la Sociedad Civil, con la finalidad de abordar el seguimiento de un grupo específico de las recomendaciones o un eje temático previamente definido.

- **Actividades de apoyo técnico a la implementación de recomendaciones:**

El Mecanismo Conjunto de Seguimiento también realizará actividades de apoyo técnico, a través de reuniones, actividades de capacitación o elaboración de notas técnicas con información relevante al seguimiento y procesos de implementación. De ser pertinente, estas actividades podrán ser realizadas durante la visita al país o de manera virtual, y podrán consistir en notas escritas, reuniones técnicas o sesiones de capacitación respecto de algún grupo de recomendaciones.

ARTÍCULO 5. PLAZO DE FUNCIONAMIENTO

La primera etapa del Mecanismo Conjunto de Seguimiento tendrá funcionamiento desde el 19 de mayo de 2023, fecha de su lanzamiento, al 31 de diciembre de 2023 y la segunda etapa de avances de seguimiento durante el 2024.

Al término de las dos primeras etapas, las partes evaluarán conjuntamente la necesidad de la prórroga del Mecanismo Conjunto de Seguimiento.

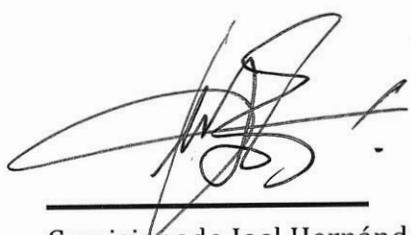
El presente Plan de Trabajo se firma en Bogotá el 19 de mayo de 2023, en dos ejemplares en español.



Por el Gobierno de Colombia
Elizabeth Taylor Jay
Viceministra de Asuntos Multilaterales



Por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Tania Reneaum Panszi
Secretaria Ejecutiva



Comisionado Joel Hernández García
Relator para Colombia
Testigo de Honor

Suscrito el 19 de mayo de 2023

Anexo 1. Cronograma *tentativo* del Plan de Trabajo del Mecanismo Conjunto de Seguimiento de Recomendaciones para Colombia durante 2023 y 2024

Año 2023	Año 2024
<p>01 MARZO: Capacitación al Estado sobre SIMORE Interamericano</p> <p>19 DE MAYO: Firma y lanzamiento del Mecanismo</p> <p>SEP: Envío de cuestionario sobre implementación de recomendaciones a Estado y organizaciones de sociedad civil</p> <p>NOV: Inclusión en el SIMORE de la información relativa a la implementación de las recomendaciones por parte del Estado. Sesión de reuniones técnicas entre la CIDH y el Estado y, posteriormente, reunión de socialización entre la CIDH y el Estado con las organizaciones de sociedad civil, en el marco de Visita al país.</p> <p>DIC: Informe de seguimiento de recomendaciones, con elaboración continua durante el año</p> <p>DURANTE EL AÑO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Audiencias con Estado y organizaciones de sociedad civil - Actividades de apoyo técnico a la implementación 	<p>SEP: Envío de cuestionario sobre implementación de recomendaciones a Estado y organizaciones de sociedad civil</p> <p>NOV: Inclusión en el SIMORE de la información relativa a la implementación de las recomendaciones por parte del Estado. Sesión de reuniones técnicas entre la CIDH y el Estado y, posteriormente, reunión de socialización entre la CIDH y el Estado con las organizaciones de sociedad civil en el marco de Visita al país</p> <p>DIC: Informe de seguimiento</p> <p>DURANTE EL AÑO 2024:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Audiencias con Estado y organizaciones de sociedad civil - Actividades de apoyo técnico a la implementación